

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

primera Imprenta
de Honduras en
siendo instalada
en Tegucigalpa
en el Cuartel San
cristo. lo primer
que se imprimió
una Proclama
General Mar-
cha fecha 4 de
diciembre de 1823.

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno.
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

AÑO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 13 DE ENERO DE 1973 || NUM. 20.879

PODER EJECUTIVO

Salud Pública y A. Social

Acuerdo N° 805

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Contrato N° 45-72.—Contrato Individual de Trabajo.—Los suscritos, perito Mercantil Juan Alberto Martínez, mayor de edad, casado y de este vecindario, quien actúa en su carácter de Administrador del Hospital General y Asilo de Inválidos, con Tarjeta de Identidad N° 3, Folio 149, Tomo 8, expedida en Tegucigalpa, D. C., que en adelante se llamará "El Hospital" debidamente autorizado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 593 de fecha 13 de junio del año en curso, y el Bachiller Angel Reyes Maradiaga, mayor de edad, soltero y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 1, Folio 64, Tomo 46, expedida en Tegucigalpa, D. C., que en lo sucesivo se llamará "El Trabajador" han convenido en celebrar, como al efecto celebran el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

Primero: "El Trabajador", se compromete a prestar sus Servicios Profesionales al Hospital General y Asilo de Inválidos, como Practicante Médico II, de este Centro Asistencial, y en esta clase de trabajo su esfuerzo y capacidad normal de trabajo aceptando cualquier otro trabajo similar o del mismo género cuando así lo dispusiera "El Hospital", siempre y cuando no se varien substancialmente las condiciones de trabajo y garantice que posee las aptitudes, cualidades y conocimientos para ejecutarlos en forma eficiente.

Segundo: "El Trabajador" conviene en trabajar horas extraordinarias en los días feriados y de descanso, únicamente cuando el caso sea requerido.

Tercero: La duración del presente Contrato será de 7 (siete) meses contados a partir del 1° de junio al 31 de diciembre del presente año, pudiéndose suscribir o terminarse de conformidad con el Código de Trabajo. La duración de la jornada de trabajo será de 8 horas diarias y sus turnos respectivos cada 3 días.

CONTENIDO

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Acuerdos N° 805 al 821
Julio de 1972

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Acuerdo N° 492
Agosto de 1972.

AVISOS

Cuarto: "El Trabajador" tendrá como día de descanso semanal el que le indicare el Supervisor General de los Internos.

Quinto: El Hospital" se compromete a pagar como retribución por los servicios que preste "El Trabajador", la cantidad de L 400.00 (cuatrocientos lempiras mensuales, cuyo valor se tomará del Fondo Rotatorio del Hospital General y Asilo de Inválidos.

Sexto: "El Trabajador" por su parte declara que está de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden y que por tal acepta este Contrato en toda una de sus partes. En fe de lo cual firman el presente Contrato por cuadruplicado ante los testigos abajo firmantes, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.—Sello y firma.—Perito Mercantil Juan Alberto Martínez.—Administrador.—(f) Miguel Angel Reyes Maradiaga.—Contratista.—(f) Diego Mejía Andino.—Testigo.—(f) Anarda de González.—Testigo".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 806

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar al señor Neptali Artes Contreras, como Laboratorista I en el Sub-Centro de Salud de Brus Laguna, Distrito Sanitario N° 6, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Dependiente de la Dirección General de Salud Pública, por haber abandonado su puesto, Programa 1-03, Sub-Programa 06, Act. 02 Código 311504, N° de Puesto, 13, sueldo mínimo Y. 185.00, P. N° 00655 Renglón 0041, Clave de P. .

N° 0043. Efectivo, a partir del 30 de junio del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 807

Tegucigalpa, D. C., 31 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Trasladar al Dr. Mario Tito Díaz, del P. N° 007103, de Médico en Servicio Social del Subcentro de Salud de el Paraíso, El Paraíso Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Distrito Sanitario N° 1, Dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en lugar del Dr. Inf. José Modesto Meza Palma que pasa a otro puesto, Programa 1-03, Sub-Programa 01, Act. 19, Código 282003, Esc. 31, P. N° Renglón . . 0035, Clave de P. N° 00036, sueldo a devengar mensual de L 700.00. Efectivo, a partir del 16 de agosto del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 808

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 865 del 29 de junio del presente año, en la parte que se refiere a las becas concedidas a favor de Melania Isabel Amador y Rubenia Varela Rodríguez, alumna de la Escuela de Capacitación del Hospital Integradado de Sur, Choluteca; y,

2°—Autorizar la erogación de (L 45.00) cuarenta y cinco lempiras exactos mensuales a favor de cada una de las Señoras Mirtala Hernández y Teresa Betancourt, para que efectúen estudios de Auxiliares de Enfermería en el Centro de

Pasa a la Página N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) "Lote marcado con el número 29-1 de la Lotificación denominada "El Trigo", situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción; lote que tiene un área de veinte mil varas cuadradas, con estos límites especiales: al Norte, propiedad el Ingeniero Eugenio Molina hijo, doscientos siete metros, en una línea con inflexiones a noventa grados así: ciento quince metros, cuarenta y un metros cincuenta y un metros, por lo cual el terreno afecta la forma de una escuadra; al Oriente, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, cincuenta y seis metros, mediando calle; y, al Poniente, con lote 29-1 "A"; lote marcado con el número 29-1-A, de la denominada Lotificadora El Trigo, situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lote que tiene un área de cinco mil setecientas ochenta y seis varas cuadradas, trece centésimas de vara cuadrada, con estos límites especiales: Al Norte, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, mediando calle; al Sur, propiedad del mismo Ingeniero Molina hijo; al Oriente, con lote número 29-1; y, al Poniente, con propiedad del Ingeniero Molina hijo, y con lote de doña María de Díaz Gómez; inmueble a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 105, folios 209 al 212, del tomo 211, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; b) POLIGONO NUMERO DOS.—Tiene un área superficial de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados cuarenta y dos centésimos de metro cuadrado, equivalente a sesenta y cuatro mil quinientas veintiséis varas cuadradas, treinta y siete centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, propiedad de Carlos Valladares; al Sur, propiedad de Jesús Cortés; al Este, propiedad de Carlos Herrera; y al Oeste, con el inmueble denominado Polígono Uno, propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés. Este terreno demarcado con el nombre de Polígono Dos, tiene la cabida de los inmuebles que se encuentran inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 44, folios 198 al 204, del tomo 203, del Registro de la Propiedad, de este de-

partamento"; c) TERRENO DEL POLIGONO NUMERO UNO.—Tiene una área superficial de setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados veinticinco centésimas de metro cuadrado, equivalentes a ciento siete mil quinientas varas cuadradas sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, con propiedad de Miguel Varela; al Sur, con propiedad de Loreto Pagoaga; al Este, con terreno del Polígono Número Dos, de propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés; al Oeste, con propiedad de Miguel Varela. Este polígono Número Uno corresponde al inmueble que aparece inscrito a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 150, folios 405 al 407, del tomo 206, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; d) Sobre los derechos que le corresponden al señor Carlos Humberto Uclés Sierra en el siguiente inmueble: "Lote de terreno ubicado en el lugar Lodo Prieto, en las inmediaciones de la aldea de El Carrizal, con una extensión superficial de siete manzanas, más o menos, siendo de una superficie irregular, es decir, quebrado, con pendientes que oscilan entre quince y treinta por ciento y cincuenta por ciento con pendientes entre cuarenta y cincuenta, siendo sus límites especiales los siguientes: al Norte, con propiedad de Alfonso Sansone; al Sur, con terrenos ocupados por el depósito maderero de la Agencia Cabos-Caribe, camino que conduce a la aldea de El Carrizal de por medio; al Este, terrenos de canteras de Isidro López Canizales y otros; y, al Oeste, propiedad de Alberto Laitano y del que habla, carretera del Norte de por medio. Derechos inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 4, folios 7 al 9, del Tomo 242, del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados, en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematarán para con su producto, hacer pago al "Banco de El Ahorro Hondureño, S. A." y al "Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A.", de cantidad de lempiras que es en adeudarles el señor Carlos Humberto Uclés Sierra. Se

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día lunes veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno número dos del Bloque "D", situado al sur del cerro Juana Láinez, de esta ciudad, denominado "La Humuya", que tiene una extensión superficial de setecientas veintitrés varas cuadradas cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintiocho metros, con lote número uno, del Bloque "D", de propiedad del señor José Alberto Almendáres Quezada; al Este, dieciocho metros, con lote número cinco del Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; al Sur, veintiocho metros, con lote número tres, Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; y, al Oeste, dieciocho metros, calle de por medio, con lote número tres, Bloque "A", de propiedad de los herederos del doctor Urbano Quezada. Tiene la siguiente distribución: una casa de habitación, la que tiene un área de construcción de 176 metros cuadrados, su construcción es a base de ladrillo rafón y cemento, tiene techo de asbesto cemento, pisos de ladrillo cemento, cerco de maya ciclón, tres dormitorios, sala de estar, sala corriente, comedor, cocina, porch, cuarto de servidumbre, bodega, garage, tres baños con sus respectivos servicios sanitarios. Dicho lote forma parte de un terreno de mayor extensión, denominado "La Humuya", situado al sur del cerro de Juana Láinez, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de manzana y media, más o menos, cuyos límites generales son: al Norte, con el resto del terreno, perteneciente a la sucesión Quezada; al Sur, con fracción donada a don Arturo Quezada; al Este, con terrenos de la misma sucesión Quezada; y, al Oeste, con camino de por medio, con el resto de terreno de la misma sucesión. Inscrito el dominio a favor

del señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, con el número 54, folios 142 al 143, del tomo 174, del Registro de la propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Veintiún Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de Representante del Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, contra el señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día martes veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública el inmueble siguiente: Un lote de terreno situado al norte de la ciudad de Tegucigalpa, en el barrio La Cabaña, que tiene una área de doscientos treinta y seis varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, trece metros, con propiedad de la señora Pastora Servellón Andara de Maradiaga Valladares; al Sur, cuatro metros setenta y ocho centímetros en línea cóncava, con lote ciento cincuenta y tres, calle de por medio; al Este, veinte metros trece centímetros, con fracción del lote de terreno número ciento treinta y cuatro, propiedad de las señoras Gómez Fiallos, límite formado por una línea quebrada que tiene en un primer segmento, tres metros cuarenta y tres centímetros, y el segundo dieciséis metros setenta centímetros; y, al Oeste, quince metros treinta y ocho centímetros, con lote número ciento treinta y seis, de propiedad de las señoras Gómez Fiallos, habiendo sobre el solar anteriormente descrito, una construcción consistente en una casa de habitación paredes de piedra, ladrillo y madera, que consta de tres dormitorios, comedor, sala, cocina y servicios sanitarios, apareciendo ins-

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

crito el dominio a favor del señor Raúl Santos Amador, con el número 226, folios 317 al 319, del Tomo 182, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Cinco Mil Lempiras, y se remata para con su producto, hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Bco. Central de Honduras, contra el señor Marcos Raúl Santos Amador, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día quince de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta y en primera licitación el siguiente inmueble: "Un lote de terreno número veinticuatro (24-N), de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son las siguientes: al Norte, 35-67 metros, con lote (Nº 23-N); al Sur, 25-67 Mts., con lote (Nº 25-N); al Oeste, 12.50 metros, con lote Nº 9-Q, calle de por medio. Teniendo una extensión superficial de más o menos 460.80 varas cuadradas. Sobre el solar descrito se encuentra construida una casa de madera bota agua, de dos plantas, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de

tejas; constando la primera planta de seis piezas y de tres la segunda, con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalación de luz eléctrica, toda pintada con pintura de aceite, teniendo además en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, de paredes de piedra, cubierta de asbesto, y su correspondiente portón de hierro. Dicho inmueble se encuentra bajo asiento Nº 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del señor Alfonso Zúñiga Sierra". Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero que es en deber dicho señor a la señora Aída de Zavala. Se advierte a los interesados que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Quince Mil Novecientos Treinta y Seis Lempiras Cuarenta y Cuatro Centavos, por tratarse de primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.— Honduras".

Del 19 D. 72. al 12 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son así: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de la señora Rosa Bendeck de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, del tomo 153, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y también por rectificación de medidas con el Nº 9, folio 14 al 16, del tomo 156 del mismo Registro; b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cua-

renta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros; con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimas de metro cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesón de madera de pino, cubierta de lámina de asbesto, cielos de playwood, en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas

las ventanas, closets de puertas correizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, una sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior, con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets, y tres baños con closets, y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 175, folios 443 al 446, del tomo 246, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Se rematan para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras más intereses y costas del juicio, que la señora Rosa Bendeck de Gabrie, es en deberle al señor Miguel Angel Solís, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los tercios del avalúo de dichos inmuebles, hecho por las partes de común acuerdo, en la cantidad

de Cincuenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

J. Faustino Lainez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 18 D. 72. al 11 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Un inmueble en Camaguara, sito en el Barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, reinscrito el dominio bajo el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote N° 15, y en una fracción de este lote que mide y limita: al Norte, con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de los Médicos, calle de por medio, diez varas; al Este, lote número cuatro, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince (15), veinte varas. Que sobre esta fracción delimitada, se encuentra como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una, por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillos de cemento, cada pieza con su sala, dormitorio, cocina y servicios de agua, luz eléctrica y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Leonardo Fonseca Flores, y valorado en la suma de ocho mil lempiras; c) Un inmueble o lote de terreno marcado con el número cuatro de la Lotificación Camaguara, el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con la Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; dentro de este lote existen construidos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica, los pisos son de ladrillos de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento uno, y otro con tejas, las paredes son de piedra y ladrillos. Que se encuentra inscrito con el número 148, folios

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.96	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301837	0.301837	—	0.298868	0.301837
Córdoba	0.282857	0.283714	0.285714	—	0.282857	0.283714
Peso Mexicano ..	0.153527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3702	0.7404
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0259	0.0518
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.002330	0.004660

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCP. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país a precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

del 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y valorado en la suma de diez mil lempiras, también de propiedad del señor Leonardo Fonseca Flores. Dichas parcelas se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo, en la demanda ejecutiva que ésta ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras el primero, y diez mil lempiras el segundo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 6 al 29 E. 73.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—René López Rodezno, Abogado de este domicilio con Carnet de Colegiado número 412, en mi carácter de apoderado de la sociedad "MANUFACTURAS DIVERSAS, S. A. DE C. V.", de este domicilio, según consta de la carta poder otorgada a mi favor por el señor Miguel Taufik Mourra en su carácter de Gerente General de dicha sociedad y la cual obra en esa Secretaría de Estado y la que pido se razone y se agregue a estas diligencias, en forma respetuosa comparezco ante usted, a pedir el registro a favor de mi representada de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SALVATORE

marca que ampara, distingue y protege maletas, maletines, billeteras, mochilas, carteras, valijas, bolsos, tabaqueras, neceseres, portafolios, estuches de viaje, cartapacios, chur-

pas, sacos sport, trajes pantalones, cinturones, fajas, gorras, cajas de empaque, pantuflas, calzado, pañuelos, ropa interior, corbatas, ropa de cama y demás artículos para uso masculino, la que sin distinción de tamaño y color se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) René López Rodezno." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía TEQUILA CUERVO, S. A., una sociedad debidamente organizada y constituida, conforme a las leyes de la República mexicana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Río Churubusco N° 213, México, D. F., México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CUERVO

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 95.669, del 23 de julio de 1958, y del certificado de renovación N° 1653, del 23 de julio de 1968, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que ampara, distingue y protege licores alcohólicos, incluyendo tequila, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, botes, botellas, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fi-

del Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—René López Rodezno, Abogado de este domicilio, con Carnet de Colegiado número 412, en mi carácter de apoderado de la sociedad "MANUFACTURAS DIVERSAS, S. A. DE C. V.", de este domicilio, según consta de la carta poder otorgada a mi favor por el señor Miguel Taufik Mourra, en su carácter de Gerente General de dicha sociedad, la cual acompaño, en forma respetuosa comparezco ante usted a pedir el registro a favor de mi representada de la marca de fábrica:

MADISA

marca que ampara, distingue y protege maletas, maletines, billeteras, mochilas, carteras, valijas, bolsos, tabaqueras, neceseres, portafolios, estuches de viaje, cartapacios, chumpas, sacos sport, trajes, pantalones, cinturones, fajas, gorras, cajas de empaque, pantuflas, calzado, pañuelos, ropa interior, corbatas, ropa de cama y demás artículos para uso masculino, la que sin distinción de tamaño y color se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) René López Rodezno." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1972

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 E. 73

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de

DISOLUCION — LIQUIDACION

LANSA, S. de R. L.

Se hace saber: Que en Escritura autorizada por el Notario Héctor Mejía López, el día 18 del presente mes, se declaró la disolución total de la Sociedad "LANSA, S. de R. L.", por haber adquirido la empresa "Líneas Aéreas Nacionales, S. A. de C. V.", la totalidad de las partes sociales, en Escritura autorizada por el Notario José Arturo Santos Delgado, inscrita con el número 384 a folios 168 al 171, del tomo V, del Registro Mercantil, de esta Sección Judicial. Se nombró al suscrito Liquidador de la empresa disuelta.

La Ceiba, 28 de diciembre de 1972

ANGEL LOPEZ,
Liquidador.

3, 13 y 23 E. 73.

Economía.—René López Rodezno, Abogado de este domicilio con Carnet de Colegiado número 412, en mi carácter de apoderado de la sociedad "MANUFACTURAS DIVERSAS, S. A. DE C. V.", de este domicilio, según consta de la carta poder otorgada a mi favor por el señor Miguel Taufik Mourra en su carácter de Gerente General de dicha sociedad y la cual obra en esa Secretaría de Estado y la que pido se rzone y se agregue a estas diligencias, en forma respetuosa comparezco ante usted, a pedir el registro a favor de mi representada de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MICKEY

marca que ampara, distingue y protege maletas, maletines, billeteras, mochilas, carteras, valijas, bolsones, tabaqueras, neceseres, portafolios, estuches de viaje, cartapacios, chumpas, sacos sport, trajes, pantalones, cinturones, fajas, gorras, cajas de empaque, pantuflas, calzado, pañuelos, ropa interior, corbatas, ropa de cama y demás artículos para uso masculino, La que sin distinción de tamaño y color se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) René López Rodezno." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 E. 73

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía TEQUILA CUERVO, S. A., una sociedad debidamente organizada y constituida, conforme a las leyes de la República mexicana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Río Churubusco N° 213, México D. F., México, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "José Cuervo", etiqueta, según el clisé y



conforme al adjunto certificado de registro N° 116.968, del 6 de diciembre de 1963, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege licores alcohólicos, incluyendo tequila, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, botes, botellas, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, mar-

betes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Moisés de J. Ulloa Duarte, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado con Carnet N° 0502, y de este domicilio, en mi calidad de apoderado legal de la compañía INDUSTRIA FARMACEUTICA, S. A. (INFARMA), que opera en esta plaza, según Poder General que razonado obra en ese Despacho, con el mayor respeto comparezco ante usted señor Ministro, solicitando el registro de la marca de fábrica, propiedad de mi representada, consistente en la palabra:

CRECÈT

la que usará para distinguir y proteger productos farmacéuticos de todo tipo y en toda presentación, tales como inyectables, tabletas, líquido, unguento, etc., y que se aplicará a los envases, cajas, empaques, etiquetas, estarcidos o cualquiera otra forma apropiada en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño o color. A usted señor Ministro, respetuosamente pido: que admita esta solicitud, con los ejemplares de la marca, cuyo registro solicito para mi representada, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., noviembre veinte de mil novecientos setenta y dos.—(f) Moisés de J. Ulloa Duarte". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha siete de di-

ciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MINNESOTA MINING AND MANUFACTURING COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciales, con oficinas en 2501 Hudson Road, en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en el diseño de la cabeza de una muchacha (Head of a Girl Design),



según el clisé y conforme al registro mexicano N° 119.093, del 3 de junio de 1964, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege almohadillas para restregar, abrasivos raspantes, y otros productos abrasivos, raspantes y detergentes y materiales abrasivos en general, materiales para limpiar y pulir, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

3, 13 y 23 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha siete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MCA INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y co-

merciantes, domiciliados en 100 Universal City Plaza, en Universal City, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MCA

letras, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege medios para registrar el sonido, discos fonográficos acanalados y fonógrafos; películas, películas cinematográficas, películas de televisión y películas de sonido; registradoras de video, registradoras magnéticas, cintas para registrar, cartuchos y casetas; registradoras de cintas y reproductoras de cintas; aparatos de comunicación eléctrica e instrumentos de comunicación eléctrica; juegos y equipos de radio y de televisión, y sus partes; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, sacos, bolsas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, actuando como Apoderado del señor Robert Panting Peñate, del domicilio de San Pedro Sula, comparezco con muestras de todo respeto ante el señor Ministro a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica hondureña inicial, denominada: "POLLOS ROBERTS", esta marca se usará para distinguir y proteger, pollos empanizados, fritos en porciones de diferentes precios, y toda clase de pollos que produzca mi representada, dicha mar-

ca se distinguirá por lo siguiente: En la parte superior de un cuadro en letras llenas irá la palabra "Pollos", abajo de esta frase irá grabada una cazuela conteniendo porciones de pollo; en la parte inferior de esta cazuela al lado izquierdo la palabra "Deliciosos, y seguidamente al lado derecho la palabra "Sabrosos"; propiamente en la parte media del grabado en letras grandes la palabra "Robert's", abajo de esta palabra irá grabado un kiosco o puesto de venta de pollos, haciéndose notorio en éste, una ventana el ladrillo del kiosco y su tejado en forma cónica. Inscrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier forma utilizable aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas que las contienen, y todo aquello utilizable en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes acompañe los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: admitir esta solicitud, y previo los trámites legales correspondientes se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Pollos Robert's".—Tegucigalpa, D. C., dos de enero de 1973.—(f) Raúl López Castro, Carnet N° 204". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 E. y 2 F. 73.

HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, hace saber: que en esta fecha se dictó sentencia declarando herederos ab intestato a los señores Santos Vicente Osorto y Osorto y María Eugenia Osorto y Osorto, de todos los bienes, derechos y acciones, que a su defunción dejó su difunto padre Asiselo Osorto y Osorto, y se les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros de igual o mejor derecho, lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.—Choluteca, 10 de enero de 1973.

Olga Nila Rivera R.,
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

13 E. 73.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, a los comerciantes e industriales en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada, el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante los oficios del Notario Público don José Rolando Arriaga M., se constituyó la Sociedad Mercantil "INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", que también podrá identificarse como "I N E M", cuyo domicilio es esta ciudad de San Pedro Sula, la finalidad será dar el servicio al público en general, en todo lo relacionado a instalaciones eléctricas y mecánicas, especialmente instalaciones eléctricas comerciales, industriales, residenciales, rurales, hidráulicas, montales, electrónicas, rebobinado de motores y cualquier otra actividad lícita, que considere conveniente a la Sociedad.

La duración es por tiempo indefinido; el Capital Social máximo autorizado es de Lps. 50.000.00 (cincuenta mil lempiras), y el mínimo de L 18.900 (dieciocho mil novecientos lempiras), totalmente suscrito y pagado.

La administración está a cargo de los socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

San Pedro Sula, 8 de enero de 1972.

LOS ADMINISTRADORES

13 E. 73.

TRANSFORMACION DE EMPRESA

A los comerciantes y público en general, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 354 y 347, del Código de Comercio, para los efectos legales consiguientes, se hace saber: Que en sesión de Asamblea General Extraordinaria, de la empresa HONDURAS REGIPLAST, S. A. DE C. V., celebrada con fecha 24 de marzo del año en curso, se acordó transformar la empresa de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad Anónima de Capital Fijo, con aumento del Capital Social de Lps. 500.000.00 a Lps. 1.000.000.00; habiéndose protocolizado dicho acuerdo y efectuada la modificación del Acta Constitutiva, mediante Instrumento Público autorizado por el Notario Carlos Díaz del Valle Lorenzana, e i n s c r i t o con el número 95, a folios 397 al 404, del Tomo 79, del Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán.

Comayagüela, 10 de enero, 1973.

13 y 29 E. y 13 F. 73.

INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE EL AÑO 1972. ASI:

Publicaciones	L 65.607.00	
Venta de "La Gaceta"	1.879.50	
Cancelación facturas	29.641.98	
Suscripciones	6.058.00	L 103.186.48
<hr/>		
Facturas canceladas por medio de Transferencia de valores entre Cuentas		L 37.153.54
<hr/>		
TOTAL INGRESOS		L 140.340.02

Lto. MIGUEL A. OCHOA
Director

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Intibucá, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de diciembre de 1972, el señor José Angel Lemus Cruz, mayor de edad, casado, labrador, y vecino del municipio de Santa Lucía, en este departamento, ha presentado solicitud de Título Supletorio sobre dos lotes de terreno, sitios en el municipio de Santa Lucía, en este departamento: 1º "La Torrecilla o San Pablo, consistente en un lote de terreno de catorce manzanas de extensión, más o menos, propio para la agricultura, cercado en sus contornos con cimientos de piedras y alambre espigado; en su interior hay construida una casa, paredes de adobe, techo de tejas, de diez varas de largo por seis y media de ancho, los límites de todo el terreno son: al Norte, con la propiedad de la sucesión de Hortencia Zelaya; al Sur, propiedades de Cristóbal Lemus Cruz y Atilio Menéndez; al Este, propiedad del compareciente José Angel Lemus Cruz; y, al Oeste, terrenos de Cristóbal Lemus Cruz y Modesto Alemán, quebrada de por medio. Que una parte de dicha propiedad la adquirió por herencia intestada de mi difunta madre Eulogia Cruz v. de Lemus, según consta en la Escritura de Partición que se acompaña en la presente; y la otra parte, por compra que hizo a Hortencia Zelaya, según aparece en el documento privado, que también se acompaña. 2º "La Laguna o Tablón del Grillo", un lote de terreno de seis manzanas de extensión, propio para la agricultura, cercado con alambre, cimiento de piedra, y barranco natural; está cultivado en su mayor parte de zacate jaraguá, y tiene por límites: al Norte, propiedad de Cristóbal Lemus Cruz; al Sur, terrenos de la sucesión de Justo Ramos; al Este, propiedad de María del Rosario González; y, al Oeste, propiedad de Atilio Menéndez y ejidos del municipio de Santa Lucía. Poseyendo dichos inmuebles, como legítimo dueño, quieta, pacífica y sin interrupción alguna, por espacio más de quince años, pero careciendo de título de dominio inscrito, por no haberme otorgado sus antecesoras, se ve obligado por dicha razón a solicitar el presente Título Supletorio. Ofreciendo la información de los testigos: Félix Argueta, Herminio Lemus y Alejandro Argueta, mayores de edad, casados, propietarios de bienes, vecinos del municipio de Santa Lucía, para acreditar los extremos de la solicitud.—La Esperanza, 3 de enero de 1973.

Esthela Matute V.,
Secretaria.

(f) Esthela Matute V. Hay un sello que dice: "Juzgado de

Esperanza, departamento de Intibucá.—Honduras".

13 E., 13 F. y 13 M. 73.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, hago saber: que este Juzgado, mediante sentencia de fecha 19 de los corrientes, declaró herederos ab intestato a Soledad de Jesús Almendárez de Girón, Lidia Rosa Almendárez y Estela del Carmen Almendárez, vecinas del municipio de El Rosario, en este departamento, en todos los bienes, derechos y acciones, que a su defunción dejaron su abuela legítima Antonia Varela, sus bisabuelos legítimos Francisco Varela y Joseja Almendárez y sus tatarabuelos legítimos Reducinda Padilla y Secundino Almendárez, por derecho de transmisión de su padre Juan B. Almendárez, de quien ya se habían declarado herederos, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio testamentario ni de otros ab intestato, de igual o mejor derecho. Las representa en la solicitud el Abogado Luis Mazzone Obando, de este domicilio. Se manda a publicar en "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 21 de diciembre de 1972.

Rafael Olivera h.,
Secretario.

(f) Rafael Olivera h. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Juticalpa, Olancho.—Honduras".

13 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y tres, dictó sentencia declarando a: Virgilio Cardona Velásquez, Wilfredo Edgardo Cardona Velásquez, actuando por sí; y a los menores: Tito Reynaldo Cardona Velásquez, Leonor Modesta Cardona Velásquez y Sergio Iván Cardona Velásquez, por medio de su padre Legítimo: Virgilio Cardona, herederos ab intestatos de su difunta madre Legítima: Serquia Velásquez de Cardona, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos Testamentarios o ab intestato que se presenten de igual o mejor derechos.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1973.

Arturo Cáceres Morales,
Secretario por ley.

(f) Arturo Cáceres Morales. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º

de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

13 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha seis de diciembre del año en curso, dictó sentencia declarando herederos testamentarios a los señores Spurgeon Rolland Miller, casado, Perito Mercantil; Gleeda Elaine Miller, soltera, Perito Mercantil y Allen Isabel Miller, casada, Maestra de Enseñanza Primaria; mayores de edad, vecinos de Guanaja, de su difunta madre Isabel Phillips de Miller, y se les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Roatán, 12 de diciembre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

13 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olancho, al público en general hago saber: que este Juzgado mediante sentencia de fecha 4 de los corrientes, declaró heredero ab intestato al señor Juan Anteportan Banegas Nájera, vecino del municipio de Manto, en este departamento, en todos los bienes, derechos y acciones que dejó su extinto padre natural Pío Nájera, fallecido en el municipio de Manto, en el año de 1937, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de heredero testamentario ni de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Lo representa en la solicitud el Abogado Luis Mazzone Obando, de este domicilio. Se manda a publicar en "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 5 de enero de 1973.

Rafael Olivera h.,
Secretario.

(f) Rafael Olivera h. Hay un sello que dice: "Juzgado 2 de Letras.—Juticalpa, Olancho.—Honduras".

13 E. 73.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

Viene de la 1ª página

Capacitación del Hospital Integrado del Sur, Choluteca, durante el periodo comprendido del 1º de agosto al 31 de diciembre del corriente año. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 809

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: Contrato N° 10-72. Los suscritos, Jaime Enrique Dowling, Licenciado en Economía, mayor de edad, quien actúa en su carácter de Administrador del Hospital "Dr. Leonardo Martínez V", debidamente autorizado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 680 N° del 23 de junio de 1972, y que en adelante se llamará El Hospital y Elsa Marina Sabillon de Lozano, que lo sucesivo se llamará "El Contratista", han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales al Hospital Dr. Leonardo Martínez V., sujeto a las cláusulas siguientes:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como: Técnico para el desarrollo de la Comunidad, dentro del periodo del 1º de junio al 31 de diciembre del año en curso.

Segundo: El Contratista se compromete a concurrir al Hospital para el desempeño de sus funciones a las horas según reglamentación interna del Hospital.

Tercero: El Contratista queda sujeto a las mismas normas de disciplina y demás obligaciones que rigen a los empleados del Hospital.

Cuarto: El Hospital se compromete a pagar al Contratista la cantidad de L 300.00 (trescientos lempiras exactos), mensuales a través del Fondo Rotatorio debiendo imputarse el gasto al Programa 1-02, Sub-Grupo 12 Objeto 129 del Título 4-10.

Quinto: Fue entendido y convenido por la falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas mediante este Contrato dará derecho a su rescisión. En fe de lo cual firman en la ciudad de San Pedro Sula, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. —Sello y Firma.—Lic. Jaime E. Downing.—El Hospital.—(f) Elsa M. S. Lozano.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 810

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación del Artículo 106 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República,

ACUERDA:

Nombrar por un período máximo de (3) tres meses a la Sra. Eusebia Alicia de Flores, en el Instituto Nacional del Tórax, en sustitución de Dilia Medina Medina, quien labora en la Sección de Cocina y goza de Licencia por enfermedad común.

La Dirección del Instituto determinará el período de la prestación real de la empleada sustituta., Sueldo diario L 1.95 el cual se imputará a la Asignación Substitutos del Personal con Licencia del Instituto Nacional del Tórax.

Efectivo, a partir del 20 de julio del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 811

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la Srita. Antonieta del Carmen Pineda, en el puesto de Conserje I del Servicio de Laboratorio Título 4-09-Ramo de Salud Pública, Servicio Distrital N° 1 Dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en lugar del Sr. José Ramón González que pasa a otro puesto Programa 1-03, Sub-Programa 01, Actividad 10, Código 410010, N° de Escala 01, Sueldo a devengar L 75.00 que correspond al 5to. Paso de la Escala de Salarios, Renglón 0006, Clave de P. N° 00009. Efectivo, a partir del 1° de agosto del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 812

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 138 mediante el cual el señor Administrador del Hospital "Materno Infantil" celebró Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la señorita Gertrudis Centeno Irias, como Ayudante de Enfermería. Efectivo, a par-

tir del 10 de julio del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 813

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Brígida Díaz Cáliz, en el Instituto Nacional del Tórax, en el Puesto de Trabajador del Servicio Doméstico, en sustitución de Carmela Centeno de Espinoza, quien interpuso su renuncia, a partir del 1° de mayo de 1972. Ramo 410, Programa 1-03, Sub-Programa 01, Actividad 17, Renglón 0009, Clave 00018, Código 400110, Escala 02, sueldo mínimo mensual de L 60.00. Efectivo, a partir del 18 de agosto del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 814

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar temporalmente por el término de seis (6) meses a partir del 1° de agosto de 1972 al 31 de enero de 1973, a la señorita Urbelinda Zamora, como Auxiliar de Enfermería II en el Centro de Salud de Las Crucitas, Distrito Sanitario N° 1, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en sustitución de Gloria Boquín de San Martín. Programa 1-03, Sub-Programa 01, Actividad 18, Código 251110, N° de Escala 11, sueldo a devengar L 155.00, Renglón 0015, Clave de Puesto N° 00033. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 815

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Trasladar al Dr. Inf. José Modesto Meza Palma, del Puesto de 017135 de Médico en Servicio Social del Subcentro de Salud de El Paraíso, a Médico en Servicio Social del Sucentro de Salud de Roatán, Distrito Sanitario N° 6, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en lugar del Dr.

Mario Tito Díaz, que pasa a otro puesto, Programa 1-03, Sub-Programa 06, Actividad 02, Código 282003, Escala 31, Puesto N° 017135, Renglón 0022, Clave de Puesto N° 00023, sueldo mensual de L 700.00. Efectivo, a partir del 18 de agosto del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 816

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ascender en el Hospital "Materno Infantil" a las personas siguientes:

Señorita Ligia López Aguilar (cuatro meses) del cargo de Supervisora de Enfermería en la Actividad 26, Departamento de Enfermería, al cargo de Directora de Enfermería I (temporalmente), en sustitución de la señora Nora Quiroz de Noren, que se encuentra con permiso sin goce de sueldo para hacer estudios en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Programa 1-03, Sub-Programa 03, Actividad 26, Departamento de Enfermería, Renglón 0002, Clave de Puesto 00002, Código Clave 257004, Escala 23, sueldo asignado L 460.00 3° paso intermedio. Efectivo, a partir del 1° de agosto al 30 de noviembre del año en curso.

Señora Alicia Perdomo de Alcerro, temporalmente (cuatro meses) del cargo de Enfermera II en la Actividad 31, Ginecología y Obstetricia, Número de Empleada: 14090, al cargo de Supervisora de Enfermería, en sustitución de la señorita Ligia López Aguilar, que temporalmente pasa a ocupar otro puesto. Programa 1-03 Sub-Programa 03, Actividad 23, Departamento de Enfermería, Renglón 0004 Clave de Puesto 00005, Actividad 26, Código Clave 253004, Escala 22, sueldo mínimo asignado L 375.00. Efectivo, a partir del 1° de agosto al 30 de noviembre del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 817

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 106 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente de la República,

ACUERDA:

Nombrar por un período máximo de tres (3) meses en el Hospital General y Asilo de Inválidos a las siguientes personas:

Pasa a la página N° 12

Acuerdo N° 492

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1972.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho el 27 de enero de 1972, por el Abogado Ismael Zapata Rosa, mayor de edad, casado y de este vecindario, actuando en representación de la Empresa "Transportes Aéreos Nacionales, S. A." (Tan Airlines); contraída a solicitar aprobación del itinerario N° 72-1, que su representada desea poner en vigor a partir del 1° de marzo del presente año, el cambio de este nuevo itinerario consiste en la supresión de los vuelos 370 de Tegucigalpa a México y 371 de México a Tegucigalpa, los días domingos, debido a la reducción de tráfico y a la vez debido a esta supresión se efectuará cambio de hora de los vuelos 176/177 de los días domingos, operados de Tegucigalpa, a Miami y de Miami a Tegucigalpa, según descripción que hace en su solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de ley y semandó oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se concediera lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para aprobar, improbar o modificar los itinerarios, horarios y tarifas de las Compañías que lo soliciten, al tenor de lo prescrito en el Artículo 92, letra b) de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 1° de marzo del presente año, a la Empresa "Transporte Aéreos Nacionales, S. A." (Tan Airlines) el itinerario identificado como 72-1 en la ruta: Miami-Belice-La Ceiba-San Pedro Sula-Tegucigalpa-México y viceversa, en la forma siguiente:

- 1°—Suprimir el vuelo 176/177 en la porción de la ruta Tegucigalpa-México y viceversa.
- 2°—Supresión del vuelo 370/371 operado los días domingos entre Tegucigalpa y México.
- 3°—Cambiar la hora de salida del vuelo 176/177, que saldrá de Miami a las 8:00 a.m. en vez de las 06:00 a.m. De igual manera el vuelo 176 sale de Tegucigalpa a las 11:45 a.m. en vez de las 3:30 p.m. y según se detalla a continuación:

U.S.A. — MEXICO — CENTRO AMERICA

ITINERARIO 72-1
EFECTIVO MARZO 1, 1972

TAN JET	TAN JET PROP	TAN JET PROP	TAN JET PROP	TAN JET PROP	TAN JET PROP	TAN JET PROP	TAN JET PROP	TAN JET PROP	EQUIPO	TAN JET	TAN JET PROP	TAN JET PROP	TAN JET PROP	TAN JET PROP	TAN JET PROP	TAN JET PROP	TAN JET PROP	
415	177	371	177	371	173	177	371	177	N° DE VUELO	414	370	176	370	176	172	370	176	
LUN-MIE	MAR	MAR	JUE	J	VIE	SAB	SAB	DOM	FRECUENCIA	LUN-M	MAR	MAR	JUE	JUE	VIE	SAB	SAB	DOM
8:00A	6:00A	12:35P	6:00A	12:35P	12:01P	6:00A	12:35P	8:00A	Sa. ... Miami ... LI	2:55P	11:55A	8:30P	11:55A	8:30P	8:30P	11:55A	8:30P	4:45P
9:00A	7:20A 7:40A		7:20A 7:40A		1:20P 1:40P	7:20A 7:40A		9:20A 9:40A	LI. ... Belice ... Sa. Sa. ... LI.			5:10P 4:50P		5:10P 4:50P	5:10P 4:50P		5:10P 4:50P	1:25P 1:05P
	8:10A 8:35A		8:10A 8:35A			8:10A 8:35A		10:10A 10:35A	LI. ... San Pedro ... Sa. Sa. ... Sula ... LI.	11:55A		4:20P 3:55P		4:20P 3:55P			4:20P 3:55P	12:35P 12:10P
					2:15P 2:30P				LI. ... La Ceiba ... Sa. Sa. ... LI.						4:15P 4:00P			
	9:00A	3:05P	9:00A	3:05P	3:00P	9:00A	3:05P	11:00A	LI. ... Tegucigalpa ... Sa.	9:25A	3:30P	9:25A	3:30P	3:30P	9:25A	3:30P	11:45A	

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 13 DE ENERO DE 1973

Viene de la página N° 19

Alicia Retes Amador, en el puesto de Secretaria, en sustitución de la señora Isabel v. de González (Incapacidad del I.H.S.S.) por el período del 26 de junio al 26 de septiembre del presente año, devengando el 66% del sueldo de la señora V. de González, que son L. 255.00.

Félix Enrique Silva Banegas, como Contador I, Departamento de Contabilidad, en sustitución de Alma Yolany Bertety (Derecho de Maternidad), por el período del 26 de junio al 26 de septiembre del presente año, devengando la cantidad de L. 66% del sueldo de la señora Bertety, que son L. 300.00.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 818

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar el pago de (L. 150.83) ciento cincuenta lempiras con ochenta y tres centavos, a favor de la señora Petrona Liduvina Reyes Hernández, quien sustituirá a la señora Herminia Sosa Hernández, Trabajadora del Servicio de Lavandería del Hospital "Materno Infantil", quien desde el 21 de julio estará incapacitada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social, que le reconocerá el 66% del sueldo que la señora Sosa Hernández devenga en la forma siguiente:

Mes de Julio	11 días	L	23.98
Mes de Agosto	31 días		66.65
Mes de Sepbre	28 días		60.20
			<u>L. 150.83</u>

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 819

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación del Artículo 106 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente de la República,

ACUERDA:

Nombrar por un período máximo de tres (3) meses en el "Instituto Nacional del Tórax" a: Petronila Zepeda Z., en sustitución de Paula Adelina Ortega, quien labora en la Sección de Lavandería, quien goza de licencia por Enfermedad común,

CONVOCATORIA**EL BANCO LA CAPITALIZADORA HONDUREÑA, S. A. (BANCAHSA)**

De la manera más atenta se permite convocar a sus socios a la Asamblea General, que con carácter de Ordinaria, tendrá verificativo el día viernes 2 de febrero de 1973, a las 4:00 p. m., en su Edificio Social, para tratar los asuntos establecidos en el Artículo 168, del Código de Comercio.

Queda entendido que de no haber quórum para la Asamblea en la fecha y hora antes indicados, la misma se reunirá el día sábado 3 de febrero, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1973.

LA SECRETARIA

13 E. 73.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mantener los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION.

la nombrada devengará el sueldo diario de L. 1.95 el cual se imputará a la asignación Sustitutos del Personal con Licencia.

Efectivo a partir del 20 de julio del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 821

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República, El aplicación del Artículo 106 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente de la República,

ACUERDA:

lo de Inválidos (Derecho Pos-Natales en la forma siguiente:

Nombre: Lidia Galeano Jiménez

Cargo: Auxiliar de Enfermería

Sueldo L. 66, de la destituida que es de L. 165.00.

Período: 28 de julio al 31 de agosto 1972, en sustitución de la señora Eida Azucena Avila Garcia.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Viene de la página N° 11

Itinerarios y Tarifas sujetos a aprobación gubernamental. No hay derechos de tráfico entre San Pedro Sula y Tegucigalpa y entre La Ceiba y Tegucigalpa.

* No hay cambio de avión de Belice y San Pedro Sula a México. Conexiones hacia México originan en el vuelo 177 al 370.

** No hay cambio de avión de México a San Pedro Sula y Belice. Conexiones desde México originan en el vuelo 371 al 176.

Todas las horas son locales.

La interesada debe darle publicidad al presente Acuerdo para conocimiento del público usuario e inscribirlo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.



TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A.